

**DISPOSICIONES****PARLAMENTO DE CATALUÑA****SINDICATURA DE CUENTAS**

**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, por la que se da publicidad el convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para la coordinación de la rendición telemática de las cuentas generales de las entidades locales firmado el 3 de diciembre de 2014.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.4 de la Ley 18/2010, del 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, i el Acuerdo del Pleno de la sesión del 4 de noviembre del 2014 i en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.2. b de la Ley 18/2010, del 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Catalunya,

**RESUELVO**

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, el convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para la coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales.

Barcelona, 24 de marzo de 2015

Jaume Amat i Reyero

Síndico mayor

Convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para la coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales

Madrid, 3 de diciembre de 2014

D. Ramón Álvarez de Miranda, Presidente del Tribunal de Cuentas, según Real Decreto 1140/2012, de 25 de julio (BOE de 26 de julio de 2012), y D. Jaume Amat i Reyero, Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, según Decreto 29/2014, de 6 de marzo (DOGC de 7 de marzo de 2014), en representación de las respectivas Instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 29.1.a) de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, respectivamente, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con el objeto y condiciones que se recogen en su clausulado.

**ANTECEDENTES****PRIMERO**

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 18 de diciembre de 2009, el Tribunal de Cuentas y la

CVE-DOGC-B-15084089-2015

Sindicatura de Cuentas de Cataluña iniciaron un sistema de relación para el mejor desarrollo de los procedimientos de fiscalización que a esas Instituciones compete sobre la gestión económica de las entidades locales, mediante la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las cuentas generales de tales entidades.

En el referido Convenio de Colaboración, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en atención a la necesaria cooperación e inmediatez del proceso de rendición de cuentas, consideraban rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, presentadas de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos por los que se regulaba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para su remisión, aprobados por cada una de estas Instituciones (Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 29 de marzo de 2007 y Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de 24 de marzo de 2009), ajustándose a los requisitos de forma contenidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2006 y al formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales allí establecido, a cuyos antecedentes se remite el presente Convenio.

La Institución ante la que se presentaran las cuentas de las entidades locales catalanas había de remitirlas telemáticamente a la otra Institución firmante, en los plazos y de acuerdo con los procedimientos fijados en el Convenio. El Tribunal de Cuentas debía proceder al examen de las cuentas rendidas y, en su caso, a comunicar a la entidad local afectada el resultado que del mismo se dedujera. Para la subsanación o justificación de las carencias o deficiencias puestas de manifiesto, la entidad local había de dirigirse a la Institución que se las hubiera comunicado.

Durante la vigencia del Convenio de 2009, esta cooperación se ha llevado a cabo con eficacia, con absoluto respeto a los correspondientes ámbitos competenciales y sin menoscabo de las respectivas posiciones dentro del entramado legal que soporta la organización del Estado autonómico.

## SEGUNDO

Transcurrido el plazo de vigencia del Convenio formalizado en diciembre de 2009, la experiencia acumulada en su ejecución y la conveniencia de continuar avanzando en la coordinación interinstitucional entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, han puesto de manifiesto la necesidad de adaptar su contenido a la nueva realidad en la que se desarrolla, de compartir las utilidades comunes que puedan aportar las aplicaciones vinculadas a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)) y a la Plataforma utilizada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)) y de adoptar sistemas y procedimientos de control y relación que superan los inicialmente previstos.

Por ello, profundizando en el espíritu de colaboración recogido en el Convenio precedente, se hace preciso un nuevo Convenio entre ambas Instituciones que actualice el régimen en el que han de desarrollarse los respectivos sistemas telemáticos y los procedimientos de examen de las cuentas, con el objetivo esencial de facilitar la rendición de las cuentas generales, la explotación de sus contenidos y, por ende, su fiscalización.

## TERCERO

Ambas Instituciones son conscientes de las dificultades que entraña el control externo de las entidades locales y de lo complejo que en ocasiones resulta para este sector incorporar las nuevas tecnologías a sus procesos de rendición.

Las cualidades propias de estas nuevas tecnologías y sus posibilidades de desarrollo aparecen hoy ya contrastadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y en la Plataforma utilizada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, manifestándose en la facilidad del sistema de remisión de las cuentas, la seguridad de la que se le dota y en la rapidez con la que se efectúa un cada vez mayor número de controles, que permiten obtener con brevedad datos fehacientes sobre la calidad técnica de las cuentas rendidas.

En atención a lo anteriormente expuesto y con el objetivo de proceder al mejor cumplimiento de la legalidad vigente, las partes intervinientes firman este Convenio, que se rige por las siguientes

## CLÁUSULAS

CVE-DOGC-B-15084089-2015

**PRIMERA.** - Rendición única

Ambas Instituciones, en atención a la necesaria cooperación e inmediatez del proceso de rendición de cuentas de las entidades locales, acuerdan considerar rendidas las cuentas de su común ámbito competencial, presentadas ante cualquiera de ellas de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos por los que se regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y procedimiento telemático, aprobados, respectivamente, mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 29 de marzo de 2007 y Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de 8 de mayo de 2013 (Anexos I y II).

La rendición de las cuentas adoptará los requisitos de forma que garanticen la aplicación de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado vigente, en la actualidad la de 28 de julio de 2006, y el formato normalizado de la Cuenta General de entidades locales allí establecido, en los términos en que fueron acogidos, respectivamente, por los Acuerdos del Pleno del Tribunal de Cuentas y del Pleno de la Sindicatura de Cuentas que se anexan en el presente convenio.

**SEGUNDA.** - Enlace entre Plataformas

El Tribunal de Cuentas incluirá en su dominio de rendición de cuentas ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)) un enlace a la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)).

**TERCERA.** - Examen y comprobación de las cuentas generales de las entidades locales de Cataluña

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña procederá a efectuar el examen y comprobación de las cuentas rendidas en el espacio habilitado para ello en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales utilizando el motor de reglas ubicado en el mismo, y, en su caso, comunicará a la entidad local el resultado que del mismo se deduzca.

La totalidad de los ficheros que comprenden las cuentas rendidas, el oficio de la Sindicatura comunicando a la entidad las incidencias y, en su caso, la subsanación o justificación recibida de la entidad local se remitirán al Tribunal de Cuentas a través de la interfície diseñada a tal efecto por ambas Instituciones, de acuerdo con los procedimientos fijados en los Anexos III y IV.

El plazo máximo para la referida remisión de las cuentas, debidamente examinadas, con la totalidad de los ficheros que las comprenden es de 120 días desde su recepción por la Sindicatura de Cuentas. Si en dicho plazo no se hubiese finalizado el examen, el Tribunal de Cuentas podrá complementarlo en permanente comunicación con la Sindicatura de Cuentas.

**CUARTA.** - Comisión Técnica

Al objeto de facilitar el cumplimiento del Convenio desde un punto de vista técnico se constituirá una comisión integrada paritariamente por representantes de ambas Instituciones. Dicha Comisión elaborará propuestas que serán elevadas a los correspondientes órganos decisorios del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para su valoración y, si procede, aprobación.

**QUINTA.** - Censo de entidades del sector público local de Cataluña

El Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, para el examen y control de la rendición de cuentas de las entidades integrantes del sector público local de Cataluña, utilizarán el censo o inventario elaborado por la Sindicatura de Cuentas.

A los efectos de gestionar las variaciones que se registren del inventario, el Tribunal de Cuentas comunicará a la Sindicatura de Cuentas aquellas modificaciones apreciadas con posterioridad a la firma de este Convenio para su análisis por la Sindicatura, quien notificará con posterioridad al Tribunal del resultado del examen practicado, así como aquellos otros que se hubieran deducido de sus actuaciones.

**SEXTA.** - Aportación económica

El importe de la participación de la Sindicatura de Cuentas en los costes del servicio que se derivan de la utilización de la herramienta del motor de reglas de la Plataforma y de las utilidades ofrecidas por la referida

CVE-DOGC-B-15084089-2015

herramienta en los términos previstos en este Convenio se encuentra recogido en el Anexo V del Convenio.

SÉPTIMA. - Duración

Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su firma, no obstante lo cual, se prorrogará tácitamente por un periodo igual, si con anterioridad a los 90 días previos a su finalización, cualquiera de las partes no manifestara a la otra su voluntad de denunciarlo llegado su término.

OCTAVA. - Resolución

El Convenio se resolverá

- Por incumplimientos de cualquiera de las partes, previa denuncia de la Institución perjudicada.
- Por mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha ut supra.

Por el Tribunal de Cuentas,

Ramón Álvarez de Miranda García

Presidente

Por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

Jaume Amat i Reyero

Síndico mayor

(15.084.089)